

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 13

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA AUTORIZAR UNA ENMIENDA AL CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUSEO DE LA TRANSPORTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, C.D.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es propietario de la facilidad conocida como el Museo de la Transportación, el cual es utilizado para promover la colección, preservación y exposición de objetos y material documental relacionada a la historia y desarrollo de la transportación en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 17.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", confiere facultad a los municipios para crear Corporaciones Especiales de Desarrollo Municipal. Estas son entidades sin fines de lucro, y tienen como propósito primordial proveer en el municipio el crecimiento y fomentar el desarrollo de diversas áreas, tales como educación, comercio, recreación y el deporte, entre otras, que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio.

POR CUANTO: Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal son entidades con existencia y personalidad jurídica independiente, separadas del municipio en el cual se constituyen. Asumen la responsabilidad ejecutiva y administrativa de programas y proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 173, Serie 2010-2011, con el fin de autorizar al Alcalde a registrar en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de conformidad al Capítulo 17 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, una corporación para administrar el Museo de la Transportación del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: Por error, se incorporó en el nombre de la corporación la palabra "trasportación", en lugar de "transportación". Para corregir el certificado de incorporación, el artículo 17.003 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece que la corporación debe: (1) notificar al Alcalde de la intención de enmienda, (2) ésta aprobarse por la Legislatura Municipal, y; (3) aprobarla finalmente mediante Resolución de Junta de Directores.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa que se enmiende el Certificado de Incorporación de la Corporación para el Desarrollo del Museo de la Transportación del Municipio Autónomo de Guaynabo, C.D., para corregir el mencionado error.

PORTANTO: ÓRDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo del Museo de la Transportación del Municipio Autónomo de Guaynabo, C.D., para enmendar el Certificado de Incorporación de la misma, con el propósito de corregir en el nombre de la corporación la palabra "Transportación".

Sección 2da. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta Interina

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de sep de 2014.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de septiembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel A. Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Carlos Álvarez González  
Ándres Rodríguez Rivera  
Aída M. Marquez Ibañez  
Angel O'Neill Pérez

Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González  
Luis Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Carlos Martínez Pérez  
Omar Llopíz Burgos  
Andres Rodríguez Rivera

Excusado:

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 11 de septiembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2014.



José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de septiembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel A. Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Carlos Álvarez González  
Ándres Rodríguez Rivera  
Aída M. Marquez Ibañez  
Angel O'Neill Pérez

Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González  
Luis Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Carlos Martínez Pérez  
Omar Llopíz Burgos  
Andres Rodríguez Rivera

Excusado:

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 11 de septiembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2014.



José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*